

ABSOLVER Y ABSUELVO a ésta de las pretensiones contra ella deducidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONTRATAS SIKONAR, S. L.», 25 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 25 de marzo de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/4826

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 113/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Alejandra Saiz Ceballos contra «Suarez y Arriola, S.L.», en reclamación por ordinario, registrado con el número 113/2009 se ha acordado citar a «Suarez y Arriola, S.L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de octubre de 2009 a 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco sito en calle Alta 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Suarez y Arriola, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 1 de abril de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/5901

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 1.007/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento seguido a instancias de don Alberto Pérez Macho contra FOGASA, don Andoni Aspiazu Ortega, «Construcciones Gloria María Ortega, Sociedad Limitada», en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.007/2008, se ha acordado citar a don Andoni Aspiazu Ortega, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de junio de 2009, a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco, sito en calle Alta, 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Andoni Aspiazu Ortega, se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 8 de abril de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/5970

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO

Notificación de auto número SOC 497/08-PEJ 161/08

Doña María Magdalena Isla Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número SOC 497/08-PEJ 161/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON ANTONIO COTERA IBÁÑEZ, DON IÑAKI COTERA IBÁÑEZ y DON PIÓ FELIPE COTERA FERNÁNDEZ contra la empresa «CONSTRUCCIONES ROMERO TACÓN S.L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

AUTO

Bilbao (Bizkaia), 23 de marzo de 2009.

HECHOS

PRIMERO.- Por resolución de fecha 7 de enero de 2009 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor «CONSTRUCCIONES ROMERO TACÓN, S.L.», a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos.

SEGUNDO.- El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 3.437,78 euros de principal y 692,96 euros de intereses y costas.

TERCERO.- Se dio audiencia por quince días al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que señalase nuevos bienes del deudor sobre los que hacer trabo o instase lo que a su derecho conviniese, no formulando ese Organismo alegación alguna en el plazo señalado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar (insolvencia total), como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes -a la vista del justiprecio fijado para lograr la plena satisfacción de la deuda (insolvencia parcial, cuyo importe se determina disminuyendo la deuda aún pendiente de abono con la cuantía del justiprecio de esos bienes), bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el art. 274 (números 2 y 3) de la Ley de Procedimiento Laboral, concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.